

Modo Accs.: PLD.
 Área funcional: Técn. Inf. Teleco.
 Nivel C.D.: 26.
 C. específico: XXXX-1.513.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Málaga.
 Otras características:
 Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de febrero de 1999, de la Universidad de Málaga, sobre concesión de comisiones de servicio de carácter general.

En relación al Profesorado de esta Universidad que ha sido designado para formar parte de Comisiones que han de juzgar concursos de Profesorado a los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por las Universidades, o de Tribunales Calificadores de Tesis Doctorales, a continuación se transcribe la Resolución de este Rectorado, de fecha 22 de febrero de 1999.

«En virtud de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 173/1985, de 31 de julio (BOJA núm. 84, de 27 de agosto).

Este Rectorado ha resuelto:

1. Conceder con carácter general la Comisión de Servicios a los Profesores de la Universidad de Málaga que sean nombrados miembros de Comisiones que hayan de juzgar los concursos para proveer plazas vacantes de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por las distintas Universidades públicas españolas, o miembros de Tribunales Calificadores de Tesis Doctorales presentadas en dichas Universidades.
2. La Comisión de Servicios se entenderá concedida al destino y por las fechas en que convoque el Presidente de la Comisión o Tribunal correspondiente, y por los días en que deba actuar dicha Comisión o Tribunal.
3. La Comisión de Servicios se entenderá finalizada tan pronto concluya la actuación de la Comisión o Tribunal para los que haya sido nombrado miembro.
4. Se autoriza al interesado, en caso necesario, a realizar desplazamientos en vehículo particular».

Málaga, 22 de febrero de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 9 de marzo de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión provisional de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a los Ayuntamientos de Benalúa (Granada), Cájjar (Granada) y Torredonjimeno (Jaén). (PD. 841/99).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones dispone en el artículo 26 que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fija en su artículo 5 y Disposición Transitoria diversos aspectos técnicos y procedimentales para las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos.

Mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, se regula la concesión para la gestión indirecta por parte de las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fijando los plazos para la presentación de solicitudes y el procedimiento para su concesión.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos y trámites previstos en el artículo 5, apartados 1 y 2 del artículo 6 del

Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y de conformidad con la establecido en el artículo 6.2 de la citada Norma, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 9 de marzo de 1999.

ACUERDO

Primero. Otorgar la concesión provisional de una Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a cada uno de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo a este Acuerdo, con las características técnicas que en el mismo figuran.

Segundo. Las frecuencias y características autorizadas tienen el carácter de reserva provisional, hasta tanto no se aprueben definitivamente por los servicios técnicos competentes.

Tercero. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las Emisoras, han de ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; Ley 11/1991, de 8 de abril; Decreto 202/1991, de 5 de noviembre; Ley 32/1992, de 3 de diciembre; Ley 11/1998, de 24 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 9 de marzo de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
 Consejero de la Presidencia